

Manual del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

M-CUM-002
MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO.....	4
2	ALCANCE.....	4
3	DEFINICIONES Y SIGLAS	4
4	CONSIDERACIONES GENERALES.....	8
5	DESCRIPCIÓN DEL MANUAL.....	8
6	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL	9
7	ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES.....	9
7.1	Directorio.....	9
7.2	Dirección General	10
7.3	Oficial de Cumplimiento	10
7.4	Líderes de proceso.....	11
7.5	Colaboradores	11
7.6	Auditoría Interna.....	12
7.7	Dirección de Finanzas	12
7.8	Dirección de HUB Perú CSC Cálidda	13
7.9	Dirección de Gestión De Personas	13
7.10	Dirección de Regulación Y Legal	13
7.11	Comité de Ética y Cumplimiento	13
7.12	Controles adicionales (otros procesos)	13
8	INTEGRACIÓN DEL SPLAFT CON EL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO Y EL	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	13
8.1	MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERESES	14
8.2	INHABILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	14
8.3	INCOMPATIBILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	14
9	PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE PREVENCIÓN LA/FT	15
9.1	SEÑALES DE ALERTA.....	15
9.2	PARA ACCIONISTAS	15
9.3	OTRAS SEÑALES DE ALERTA	15

M-CUM-002
MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO

10	PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y REPORTE	15
10.1	ARQUITECTURA DE CONTROL	15
10.2	Gestión de Riesgos	16
10.3	Personas Expuestas Políticamente	16
10.4	Beneficiarios finales.....	18
10.5	Debida Diligencia.....	18
10.6	Debida Diligencia Reforzada.....	18
10.7	Detección y Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas.....	19
11	ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS	
	AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE LA/FT	19
12	CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	19
13	HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS	20
13.1	Herramienta de consulta en listas	20
13.2	Herramienta para consulta de beneficiarios finales	20
13.3	Otras herramientas.....	20
14	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL SPLAFT	20
15	RESERVA DE LA INFORMACIÓN	21
	ANEXO 1.....	22
	CÓDIGO DE CONDUCTA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT.....	22
	Objetivo	22
	Alcance	22
	Principios y Valores Éticos.....	22
	Deberes.....	23
	Infracciones.....	23
	Sanciones	23
	ANEXO N°2.....	24
	DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL MANUAL SPLAFT.....	24

M-CUM-002

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

1 OBJETIVO

El presente Manual establece el marco de referencia, las reglas procedimentales y aspectos generales para el desarrollo de las metodologías utilizadas en el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (“SPLAFT”) al interior de Cálidda, con el propósito de mitigar la posibilidad de que Cálidda se convierta en un instrumento para la realización de dichas actividades ilícitas.

A través de este Manual se pretende impulsar el desarrollo de acciones coordinadas para identificar, detectar, prevenir, gestionar, mitigar y luchar en contra de los riesgos de LA/FT, prohibir las conductas asociadas a estos e incentivar el compromiso de Cálidda y de sus colaboradores, directores, administradores, accionistas y en general de todos los grupos de interés y partes vinculadas, en contra del LA/FT.

2 ALCANCE

El presente Manual es un documento normativo y de consulta, el cual resulta de obligatorio cumplimiento aplicable para los colaboradores, directores, administradores y accionistas de Cálidda.

3 DEFINICIONES Y SIGLAS

Accionistas: Son las personas naturales o jurídicas que tienen derecho a participar en las asambleas generales de accionistas, a partir de la cual se fijan directrices, que orientan y evalúan la gestión de los administradores.

Administradores: Son las personas naturales o jurídicas que tienen a su cargo la administración de una sociedad. Los administradores pueden ser elegidos por los accionistas o designados por el directorio, según lo dispuesto en los estatutos sociales.

Alta Gerencia: Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la sociedad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la sociedad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma.

Autocontrol: Es la capacidad de todos y cada uno de los Colaboradores de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, identificar desviaciones y aplicar correctivos en el ejercicio y Cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.

Beneficiario Final: Es aquella persona natural (nacional o extranjera) que cuente con por lo menos 10% del accionariado de la Compañía o que tenga el control definitivo de la Compañía o, en caso no se logró identificar los dos primeros supuestos, aquéllos que ocupen el puesto administrativo superior.

Cliente: Para efectos de este Manual son las personas naturales o jurídicas con las cuales la Empresa establece una relación contractual o legal para el suministro de bienes y/o servicios.

Colaboradores: Personas naturales vinculadas a Cálidda mediante un contrato laboral o de aprendizaje, que prestan sus servicios bajo subordinación y a cambio de una remuneración.

M-CUM-002

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Incluye a los administradores.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que Cálidda tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados y socios comerciales, empleados, clientes, contratistas y proveedores.

Debida Diligencia: La debida diligencia consiste en desarrollar las acciones que sean necesarias para conocer adecuadamente a los contraparte con los que Cálidda mantenga relaciones comerciales, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo, y en general, cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la normativa local aplicable, en el presente Manual y en las disposiciones emitidas por Cálidda en la materia.

Debida Diligencia Reforzada: Proceso de Debida Diligencia mediante el cual se adoptan medidas adicionales y de mayor intensidad para la verificación de las Contrapartes.

Financiamiento del Terrorismo: Delito tipificado en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, y sus normas modificatorias; así como en el artículo 297, último párrafo, del Código Penal y sus modificatorias. Delito en el que pueden incurrir las personas naturales o jurídicas por administrar directa o indirectamente dinero o bienes relacionados con actividades terroristas.

Fuentes de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en el Grupo Energía Bogotá y que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.

Funcionario y/o servidor público: Conforme a lo establecido en el artículo 425 del Código Penal, se entiende como Funcionario y/o servidor público: Los que están comprendidos en la carrera administrativa.

- Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
- Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.
- Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares
- Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
- Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.
- Los demás indicados por la Constitución Política y la ley

Grupos de interés: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que, por su vinculación o relación con la Sociedad, tienen interés en ella. Dentro de éstas se encuentran el público en general, accionistas o inversionistas, proveedores, clientes, usuarios, autoridades, entre otros.

Gestión del Riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el Riesgo de LA/FT.

M-CUM-002

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

GAFI: Sigla de “Grupo de Acción Financiera Internacional”, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas.

Directorio: Es el órgano societario a quien le corresponde la administración de Cálidda, se compone por siete miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos por la Junta General de Accionistas: Es el máximo órgano de dirección estratégica, determina las políticas generales de Cálidda y por la estabilidad y desarrollo de Cálidda en el corto, mediano y largo plazo. Es responsable de supervisar el desempeño de la Alta Dirección, velar por la calidad de la información que se revela, fijar los lineamientos para la administración de los riesgos, y hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y esquemas de gobierno corporativo exigidos por la regulación o aquellos que voluntariamente adopte Cálidda.

Lavado de Activos: Delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y Otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado, y sus normas modificatorias.

LA/FT: Sigla de “Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”.

Monitoreo: Proceso de seguimiento de las decisiones y acciones del manejo de riesgos a fin de verificar si se logra o no reducir la exposición y el riesgo.

Operaciones Inusuales: Operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente.

Operaciones Sospechosas: Operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la contraparte, o que no cuentan con fundamento económico; o que por su número, cantidades transadas o las características particulares de estas, puedan conducir razonablemente a sospechar que se está utilizando al sujeto obligado para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

OFAC: Sigla de “Office of Foreign Assets Control” que en español significa Oficina de Control de Activos Extranjeros y es la entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, encargada de administrar la denominada lista SDN (“Specially Designated Nationals”).

ONU: Lista de personas naturales y entidades, preparada y actualizada de conformidad con la Resolución No. 1267 de 1999 del Consejo de Seguridad de la ONU cuyo nombre es: Lista consolidada con respecto al Al- Qaeda, Osama Bin Laden y los talibanes y otras personas, Grupos o Empresas y entidades asociadas a ellos.

Personas Expuestas Políticamente (PEP's): Son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (05) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la

M-CUM-002

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

institución, conforme a lo establecido en Resolución SBS N° 4349-2016 y su Anexo – Lista de funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

Proveedor: Personas naturales o jurídicas con las que Cálidda tiene o pretenda tener una relación legal, comercial y/o de negocio para la prestación de bienes, servicios y/o productos a Cálidda.

Reporte Interno de Operación Sospechosa: Son aquellos que se manejan al interior de Cálidda y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la Empresa, que tenga conocimiento de una posible operación inusual o sospechosa.

Reporte de Operación Sospechosa: Documento elaborado y comunicado por el sujeto obligado o por un organismo supervisor a la UIF-Perú, cuando se detecten indicios de lavado de activos o del financiamiento del terrorismo.

Riesgo de Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo (LA/FT:): Posibilidad de que Cálidda sea utilizada para fines de LA/FT.

Riesgos asociados al LA/FT/FPADM: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT/FPADM, estos son: Personal/Humano, Económico/Financiero, Reputacional, Comercial y Operativo.

Riesgo Personal/Humano: Es la posibilidad de afectación a un grupo de personas de CÁLIDDA y pueden producirse lesiones con incapacidades superiores a meses o pérdidas fatales.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir CÁLIDDA a causa de un impedimento en el logro de los objetivos estratégicos y/o genera un peligro excesivamente severo en la gestión. Por ejemplo, cancelación y/ suspensión de la personería jurídica; inhabilidad para contratar con el Estado peruano; vinculación como tercero civilmente responsable; paralización de la operación de CÁLIDDA, entre otros.

Riesgo Económico/ Financiero: Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir CÁLIDDA, el cual se materializa a través de multas; gastos jurídicos; sanciones pecuniarias; extinción de dominio de bienes de CÁLIDDA o pérdidas de resultado del ejercicio.

Riesgo Comercial: Es la posibilidad de pérdida o disminución significativa en cumplimiento de las metas comerciales de CÁLIDDA.

Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre CÁLIDDA por desprestigio, mala imagen, a nivel nacional o internacional, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados/clientes, Proveedores, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Señales de Alerta: Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y características de los accionistas o inversionistas que la compañía determine como relevantes y que permiten detectar operaciones inusuales o sospechosas.

Servidumbre: Servidumbre predial o simple servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un

M-CUM-002

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

predio, en utilidad de otro predio de distinto propietario. Así mismo, podrá entenderse como el derecho de paso que un inmueble debe soportar para ejecutar una labor determinada como utilidad pública.

SPLAFT: Sigla de “Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. El SPLAFT se compone del conjunto de políticas, procedimientos, mecanismos, instrumentos diseñados e implementados para prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

4 CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Directorio de Cálidda en sesión ordinaria de 21 de julio de 2017, aprobó el “Sistema Integral de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SIPLA”, tal como consta en el Acta de sesión del Directorio de fecha 21 de julio de 2017.
2. El 30 de octubre de 2020, el Director General de Cálidda, aprobó por Decisión de Gerencia General N° 149 la modificación del Manual del Sistema Integrado de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
3. El Directorio de Cálidda, en sesión del 24 de noviembre de 2023, aprobó las modificaciones realizadas al Manual del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – Manual SPLAFT, lo cual consta en el Acta de sesión del Directorio de fecha 24 de noviembre de 2023.
4. El Directorio de Cálidda, en sesión del 22 de agosto de 2024, aprobó las modificaciones realizadas al Manual del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – Manual SPLAFT, lo cual consta en el Acta de sesión del Directorio de fecha 22 de agosto de 2024.

5 DESCRIPCIÓN DEL MANUAL

Cálidda contribuye al desarrollo del país y lidera proyectos que impactan la productividad y la competitividad en el territorio donde desarrolla sus actividades, con el fin de apoyar de manera eficiente, sostenible, innovadora y responsable el crecimiento en la demanda de gas natural y cogeneración de energía.

En este sentido y a través del presente Manual, Cálidda busca poner en práctica las metodologías y procedimientos del SPLAFT, dando cumplimiento al diseño e implementación del sistema de prevención del lavado de activos y de financiación del terrorismo, de acuerdo a las buenas prácticas, generando dentro de la organización una cultura orientada al cumplimiento de las normas establecidas en esta materia que resulten aplicables.

Por lo anterior, este Manual asigna responsabilidades y deberes que deben cumplir todos los colaboradores, directores, administradores y accionistas de Cálidda.

Cálidda en su condición de Concesionaria para la prestación del servicio público de distribución de gas natural, lo cual incluye el diseño, construcción, operación y mantenimiento del Sistema de Distribución en el departamento de Lima y la provincia constitucional del Callao, se rige bajo los términos del D.S. 040-2008-EM, que aprobó el TUO del Reglamento de

M-CUM-002

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Distribución de Gas Natural por Red de Ductos Por red de ductos (en adelante el Reglamento) y del Contrato BOOT de Concesión suscrito con el Estado Peruano, el cual se aprobó mediante Resolución Suprema N° 103-2000-EM.

En ese contexto, Cálidda, de acuerdo al artículo 8° de la Ley 27693- Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), no es un sujeto obligado a informar a la UIF por no encontrarse dentro del alcance de aplicación de la norma. En ese sentido, Cálidda no es una empresa supervisada por la UIF en temas de prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo. No obstante, entendiendo la relevancia de la materia consignada en el régimen de autocontrol del riesgo integral de LA/FT, de manera voluntaria y bajo las buenas prácticas corporativas y con el propósito de elevar la cultura ética, Calidda opta por desarrollar, de una forma acorde con sus obligaciones y capacidades, los elementos esenciales correspondiente a la prevención de los riesgos LA/FT.

6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL

La estructura organizacional con que cuenta Cálidda para la adecuada administración, prevención del riesgo de LA/FT está conformada por:

- a) Directorio
- b) Comité de Auditoría y Riesgos
- c) Dirección General
- d) Dirección de Regulación y Legal
- e) Subgerencia de Cumplimiento
- f) Subgerencia de Auditoría Interna
- g) Colaboradores

7 ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A continuación, se detallan las funciones de los encargados de la prevención del riesgo LA/FT. Además de lo mencionado en este Manual, se debe considerar lo consignado en el Código de Ética y Conducta de Cálidda respecto a las situaciones que puedan generar conflictos de intereses en la designación de los funcionarios aquí mencionados.

7.1 DIRECTORIO

- a) Aprobar el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo - SPLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Oficial de Cumplimiento.
- b) Aprobar cualquier modificación y/o actualización del presente Manual.
- c) Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- d) Conocer los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- e) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo - SPLAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- f) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

M-CUM-002

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

7.2 DIRECCIÓN GENERAL

La Dirección General tendrá las siguientes funciones:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del Directorio, la propuesta del Sistema de Prevención del LA/FT y sus actualizaciones.
- b) Conocer los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT efectuada por el Oficial de Cumplimiento.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el Directorio, necesarios para implementar el Sistema de Prevención del LA/FT.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Sistema de Prevención del LA/FT.

7.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento, deberá ser designado por el Directorio.

El Oficial de Cumplimiento deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Ser designado por el Directorio.
- Tener capacidad decisoria
- Contar con el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones y estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cumplir en forma adecuada sus funciones.
- Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.
- Gozar de la capacidad y medios para tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Directorio.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- No pueden ser designados como Oficial de Cumplimiento el Auditor Interno del sujeto obligado, las personas declaradas en quiebra, las personas condenadas por comisión de delitos dolosos, o los incurso en alguno de los impedimentos precisados en el artículo 365 de la Ley N° 26702, exceptuando el inciso 2 del mencionado artículo.
- Tener vínculo laboral o contractual directo con Cálidda y gozar de autonomía e independencia en el ejercicio de sus responsabilidades y funciones.

El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema de Prevención del LA/FT
- b) Presentar informes escritos al Directorio de manera semestral, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - i. Los resultados de la gestión desarrollada.
 - ii. El cumplimiento que se ha dado en relación a la atención de requerimiento de las diferentes autoridades relacionadas al Sistema de Prevención del LA/FT.
 - iii. Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
- c) Presentar a la Dirección General los requerimientos de recursos informáticos,

M-CUM-002

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Comunicar, socializar y capacitar a la organización sobre las Normas, Políticas y procedimientos del Sistema de Prevención del LA/FT.
 - e) Promover la adopción de correctivos del Sistema de Prevención del LA/FT
 - f) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.
 - g) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Reforzada, aplicables a la Empresa.
 - h) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT que formarán parte del Sistema de Prevención del LA/FT.
 - i) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT a los que se encuentra expuesta la Empresa.
 - j) Ser el interlocutor de Cálidda ante el organismo supervisor, en temas relacionados a su función, de corresponder.
 - k) Velar la adecuada conservación y custodia de los documentos relacionados al SPLAFT.
 - l) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.

La designación de un Oficial de Cumplimiento no exime a la Empresa, ni a los demás Colaboradores de la obligación de detectar y reportar internamente las operaciones inusuales, determinar las operaciones sospechosas y reportarlas a la UIF

7.4 LÍDERES DE PROCESO

Los responsables de los procesos, quienes ejercen funciones de gestores de riesgos, tendrán las siguientes funciones:

- a) Promover la cultura de cumplimiento del SPLAFT dentro del área de trabajo y sus compañeros de trabajo.
- b) Servir de enlace con el Oficial de Cumplimiento y prestarle apoyo en las labores de prevención, control y administración de riesgos LA/FT.
- c) Aplicar y supervisar las normas, políticas y procedimientos de prevención del Riesgo LA/FT en el área de su responsabilidad.
- d) Asesorar y apoyar al personal de su área de responsabilidad en lo relacionado con los procedimientos de prevención, control y en la normativa vigente sobre SPLAFT.
- e) Velar porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el SPLAFT y reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas que detecten.
- f) Los responsables o gestores de riesgo de cada proceso, producto, servicio, canal o jurisdicción deben monitorear periódicamente los sistemas y las actividades del proceso específico a su cargo, para asegurar que no se hayan presentado nuevos riesgos y que las estrategias de tratamiento sigan siendo eficaces y apropiadas.
- g) Informar al Oficial de Cumplimiento y/o a sus jefes inmediatos cualquier operación inusual o sospechosa.
- h) Informar al Oficial de Cumplimiento y/o a sus jefes inmediatos sobre la posible comisión de actividades relacionadas con LA/FT en el desarrollo de las actividades de Cálidda

7.5 COLABORADORES

Todos los colaboradores de Cálidda estarán obligados a seguir las políticas internas y a adoptar comportamientos que revelen el cumplimiento de la ley, incluyendo aquellas que hacen referencia al LA/FT. Los colaboradores que incumplan las políticas y procedimientos

M-CUM-002

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

contenidos en el presente Manual serán sujetos de sanciones según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones relacionadas.

Sus funciones y responsabilidades en materia de LA/FT son las siguientes:

- a) Es deber de todo colaborador firmar una Declaración Jurada de recepción y conocimiento del presente Manual como mecanismo de suscripción, entendimiento, aceptación y cumplimiento del mismo.
- b) Participar en las evaluaciones del riesgo LA/FT.
- c) Conocer y cumplir el SPLAFT para la prevención del riesgo LA/FT relacionadas con las actividades propias de su cargo, y en especial aquellas de índole comercial y que están relacionadas con el conocimiento de las contrapartes.
- d) Informar al Oficial de Cumplimiento y/o a sus jefes inmediatos cualquier Operación Inusual.
- e) Informar al Oficial de Cumplimiento y/o a sus jefes inmediatos sobre la posible comisión de actividades relacionadas con LA/FT en el desarrollo de las actividades de Cálidda.
- f) Asistir y participar en las campañas de capacitación y las sesiones de entrenamiento realizadas por Cálidda en relación con el SPLAFT.
- g) Dar oportuna respuesta a los requerimientos del Oficial de Cumplimiento sobre los mecanismos de control.
- h) Todos los colaboradores deben anteponer el cumplimiento de las normas éticas y en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al logro de los objetivos estratégicos.
- i) Tener un comportamiento ético y diligente en el cumplimiento de las normas sobre la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que la ley, las entidades de control y Cálidda han dispuesto.

7.6 AUDITORÍA INTERNA

La Subgerencia de Auditoría Interna o quien haga sus veces es responsable de:

- a) Verificar la adecuada ejecución de los procesos, y controles con referencia al SPLAFT, determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.
- b) Informar los resultados de la evaluación al Directorio y al Oficial de Cumplimiento, para que se efectúen los análisis correspondientes, se adopten los correctivos necesarios por parte de las áreas involucradas, con el propósito que en el seguimiento posterior se hayan corregido o elaborado los planes de tratamiento para eliminar o corregir las fallas.
- c) Desarrollar un plan general de auditoría que considere la evaluación y el monitoreo de la gestión de prevención del Riesgo LA/FT.
- d) Realizar seguimiento a los planes de acción derivados de sus informes.
- e) Informar al Oficial de Cumplimiento sobre la posible comisión de actividades relacionadas con LA/FT al interior del Cálidda.

7.7 DIRECCIÓN DE FINANZAS

La Dirección de Finanzas, y las áreas que la componen, es responsable de:

- a) Conocer a los accionistas, bonistas o inversionistas de acuerdo con lo establecido en el presente Manual, en aquellos casos en los que Cálidda lleve a cabo colocación directa de valores.
- b) Que el administrador del libro de accionistas y custodio de los valores remita al Oficial de

M-CUM-002

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Cumplimiento la certificación de prevención LA/FT sobre los accionistas.

7.8 DIRECCIÓN DE HUB PERÚ CSC CÁLIDDA

La Dirección de Abastecimiento Estratégico, o quien haga sus veces, es responsable de:

- a) Establecer cláusulas contractuales en todos los contratos que suscriba Cálidda para la prevención del LA/FT.
- b) Llevar a cabo el conocimiento de los proveedores y contratistas considerando entre otros aspectos, lo indicado en el presente Manual.

7.9 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAS

La Dirección de Gestión de Personas es responsable de:

- a) Llevar a cabo el conocimiento de los colaboradores de Cálidda antes de su contratación y durante su permanencia en la empresa, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.
- b) Para el caso específico de préstamos y beneficios a colaboradores, será responsabilidad de esta Dirección, conocer el tercero beneficiario del pago.
- c) Establecer, en coordinación con el Subgerencia de Cumplimiento, la inducción en temas de SPLAFT a los nuevos colaboradores de Cálidda.

7.10 DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y LEGAL

La Dirección de Regulación y Legal es responsable de llevar a cabo el conocimiento de todas las terceros (propietarios, poseedores, etc.) relacionadas en el proceso de servidumbres considerando entre otros aspectos, lo indicado en el presente Manual y demás procedimientos que se tengan establecidos en Cálidda.

7.11 COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Cálidda cuenta con un Comité de Ética y Cumplimiento, cuyo objetivo principal es contribuir con el fortalecimiento de la conducta ética en la empresa; así como implementar acciones coordinadas frente a eventos de conductas que vayan en contra de lo establecido en el Código de Ética y Conducta, este Manual y las políticas corporativas con base en el deber objetivo de cuidado empresarial. El Comité también tiene como función verificar la implementación y seguimiento del SPLAFT y los planes de defensa corporativa establecidos por Cálidda. Este Comité es el órgano consultor en temas de LA/FT conforme al reglamento de este órgano.

7.12 CONTROLES ADICIONALES (OTROS PROCESOS)

Cada vez que se realice un nuevo negocio o se incursione en un nuevo producto o se realicen transacciones que incluyan la realización de pagos, será responsabilidad del área encargada solicitar al Oficial de Cumplimiento la verificación en listas de control de las personas naturales y jurídicas de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.

8 INTEGRACIÓN DEL SPLAFT CON EL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

M-CUM-002

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El sistema de prevención implementado por Cálidda para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo se encuentra coordinado con los lineamientos del Código de Gobierno Corporativo de Cálidda.

De esta forma, los controles implementados deben ser aplicados por todos los colaboradores de Cálidda. Asimismo, el SPLAFT adoptado se encuentra en consonancia con los valores corporativos y las disposiciones incluidas en el Código de Ética y Conducta de Cálidda.

8.1 MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERESES

Si en desarrollo del objeto del presente Manual surgen conflictos de intereses, reales o potenciales, se debe informar de inmediato sobre tal situación al superior jerárquico y al Oficial de Cumplimiento. Si quien se encuentra en un conflicto de intereses es el Oficial de Cumplimiento, y si este último es quien se encuentra en conflicto de intereses debe convocar a reunión de los miembros del Directorio.

En caso de presentarse un conflicto de intereses, este debe tratarse de acuerdo con los lineamientos del Código de Ética y Conducta y la Política de Administración de Conflicto de Intereses.

Incurrirá en sanción disciplinaria quien se encuentra en un conflicto de intereses y falta a la obligación de reporte de manera inmediata, de conformidad con lo previamente establecido.

8.2 INHABILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

En adición a los que determina el Directorio, se consideran como escenarios que pueden generar inhabilidad del Oficial de Cumplimiento titular o suplente:

- Generar coincidencia exacta en listas de control por hechos o situaciones relacionadas con lavado de dinero, financiación de terrorismo, fraude, soborno, corrupción, antecedentes disciplinarios, judiciales y/o fiscales y/o que haya sido suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de la misma.
- Desempeñar funciones en entidades públicas de supervisión, vigilancia, control o regulación a la organización o el sector, durante los dos años anteriores a su contratación.

8.3 INCOMPATIBILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

En adición a los que determine el Directorio se consideran como escenarios que pueden generar incompatibilidad del Oficial de Cumplimiento titular o suplente:

- Para el ejercicio del cargo son incompatibles los perfiles que por su función se desempeñan en actividades comerciales, áreas de control tales como la Subgerencia de Auditoría Interna, entre otras.
- Celebrar y/o aprobar contratos directamente o por familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil para el desarrollo de las funciones y/o actividades del área.
- Pertener al Directorio, Subgerencia de Auditoría Interna, Control Interno o Externo o a quien haga sus veces.
- En caso de que sobrevengan situaciones particulares el Oficial de Cumplimiento titular y/o alterno, deberá reportar la situación al Directorio y a la Dirección General y alejarse de cualquier decisión o acción con respecto al particular.

M-CUM-002

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

9 PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE PREVENCIÓN LA/FT

9.1 SEÑALES DE ALERTA

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de riesgo LA/FT que Cálidda podrá tener en cuenta:

9.2 PARA ACCIONISTAS

- a) Accionistas solicitados en requerimientos de información a Cálidda de autoridades competentes.
- b) Verificación en listas que generen coincidencia PEP's.
- c) Verificación en listas con coincidencias con delitos fuentes de LA/FT.
- d) Verificación en listas con delitos no fuente de LA/FT.

9.3 OTRAS SEÑALES DE ALERTA

- a) La contraparte presenta coincidencia exacta con designaciones del Departamento de Estado de los Estados Unidos y del Consejo de la Unión Europea, OFAC, ONU, delito fuente de LA/FT, incluyen empresas y países sancionados y/o antecedente penal (delitos fuente de LA/FT).
- b) La contraparte presenta coincidencia parcial con designaciones del Departamento de Estado de los Estados Unidos y del Consejo de la Unión Europea, la lista OFAC, ONU, delito fuente de LA/FT, identificando de igual manera que la empresa fue sancionada.
- c) La contraparte presenta coincidencia exacta con la Procuraduría General de la Nación – PGN y/o Contraloría General de la Republica – CGR con inhabilidad para contratar con el Estado y delito fuente de LA/FT.
- d) La contraparte presenta coincidencia como sancionado por el Banco Mundial o con coincidencia exacta con hechos de fraude, soborno y/o corrupción
- e) La contraparte se identifica en las búsquedas como fallecida.

10 PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y REPORTE

10.1 ARQUITECTURA DE CONTROL

De acuerdo con la arquitectura de control, Cálidda tiene el compromiso de adoptar y mantener un Sistema de Control Interno que permita el logro, de manera ordenada y eficiente, de los objetivos, gestión y resultados, mediante la implementación de normas y procedimientos dirigidos al cumplimiento de dicha labor.

Como parte de los compromisos establecidos, se encuentra el de acatar y respetar el principio de “Cero Tolerancia” al fraude, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y la corrupción y acoger como criterios principales los componentes del Sistema de Control alineados con el modelo “COSO”; así mismo, aplicar el modelo de Tres Líneas, según el estándar impulsado por el European Confederation of Institutes of Internal Auditing (ECIIA) con el cual se definen las responsabilidades frente al Sistema de Control Interno.

M-CUM-002

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

En ese sentido, en Cálidda se ha implementado una arquitectura de control que se fundamenta en:

La primera línea: Corresponde a las actividades desarrolladas por cada uno de los colaboradores de Cálidda, incluyendo a los responsables de procesos y controles, mediante la definición y ejecución de los controles a través de políticas, procedimientos, marcos metodológicos, entre otros. La primera línea de defensa del Sistema de Control Interno se basa en tres principios clave: autocontrol, autorregulación y autogestión, que promueve el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

La segunda línea: Respalda a la Alta Dirección en la definición de marcos metodológicos y controles transversales, realiza funciones de supervisión y monitoreo de procesos, ayudando a la gestión eficaz de estos.

La tercera línea: Esta línea proporciona una revisión independiente y objetiva de los controles internos establecidos y de la eficacia de estos. Esta función es adelantada por la Subgerencia de Auditoría y se encuentra establecida para brindar aseguramiento independiente, evaluar y reportar a la Alta dirección y al Comité de Auditoría y Riesgos sobre la eficacia y eficiencia del sistema de control interno definido por la administración.

10.2 GESTIÓN DE RIESGOS

Cálidda cuenta con una lineamientos en materia de gestión integral de riesgos y metodología que establece los compromisos y el marco general de actuación para la gestión integral de riesgos estratégicos, operativos y proyectos. Estos lineamientos y procedimientos se definen para la gestión de riesgos corporativos y gestión de seguros y hacen parte integral de este manual.

Es responsabilidad de todos los Colaboradores informar a las partes involucradas y a la Gerencia de Riesgos y/o a quien haga sus veces, todos los casos de materialización de riesgos corporativos, con el fin de dar a aquellos el tratamiento oportuno.

El Modelo de Gestión Integral de Riesgos brinda un enfoque para la mejora continua y gestión eficaz de los riesgos de manera sistemática, a través de la ejecución de las siguientes siete etapas:

1. Establecimiento del contexto.
2. Identificación de riesgos.
3. Valoración de riesgos.
4. Definición de controles.
5. Implementación de controles.
6. Monitoreo y revisión.
7. Comunicación y consulta.

10.3 PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

De corresponder, se deberán aplicar las medidas de debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente y las adicionales que se definan en la materia, en desarrollo de los procesos de vinculación y monitoreo de la relación comercial con las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

M-CUM-002

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

De acuerdo con el Anexo de la Resolución SBS N° 4349-2016, se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) a personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (05) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional; sea en el territorio nacional o en el extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público.

Dicho Anexo establece también, de manera enunciativa, se encuentran en la categoría de personas expuestas políticamente quienes cumplan o hayan cumplido, de acuerdo con lo establecido en la presente norma, las siguientes funciones y/o cargos, en el territorio nacional o en el extranjero:

1. Presidentes, jefes de estado o cargos similares.
2. Presidente del consejo de ministros, ministros, viceministros y secretarios generales del Poder Ejecutivo.
3. Gobernadores regionales y alcaldes o máxima autoridad de gobiernos regionales y locales, vicegobernadores regionales, regidores y gerentes de gobiernos regionales y locales.
4. Congresistas, miembros del parlamento o cargos similares; miembros de la oficialía mayor del Congreso o cargos similares.
5. Presidente del Poder Judicial y Presidente de la Corte Suprema de Justicia; jueces supremos, jueces superiores (vocales), jueces especializados o mixtos, gerente general, secretario general y cargo equivalente en el fuero militar.
6. Fiscal de la Nación, fiscales supremos, fiscales adjuntos supremos, fiscales superiores, fiscales provinciales; el gerente general y el secretario general del Ministerio Público; así como cargos equivalentes en el fuero militar (fiscales encargados de la justicia militar).
7. Comandante General de la Marina de Guerra, Comandante General de la Fuerza Aérea, Comandante General del Ejército y Director General de la Policía Nacional, o cargos similares de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad pública.
8. Gerente general, gerentes o cargos de primer nivel; es decir, aquellos gerentes que son directos colaboradores del gerente general en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y, directores de empresas con participación estatal mayoritaria en el capital social, como son el Banco de la Nación, el Fondo Mivivienda y la Corporación Financiera de Desarrollo y las cajas municipales de ahorro y crédito.
9. La máxima autoridad, directores, miembros de órganos colegiados, secretarios generales, jefes de gabinete y asesores de entidades públicas, organismos públicos reguladores y/o supervisores especializados, ejecutores y organismos constitucionalmente autónomos.
10. Embajadores, cónsules y ministros plenipotenciarios.
11. Funcionarios y servidores del órgano encargado de las contrataciones y adquisiciones, en el marco de la normativa aplicable sobre contrataciones del Estado de todas las entidades públicas. Asimismo, los titulares o encargados de las áreas de tesorería, presupuesto, finanzas y logística del sector público.
12. La máxima autoridad del organismo internacional en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y sus directores o cargos similares. Debe entenderse por organizaciones internacionales a aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre los distintos Estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales, su existencia es reconocida por ley en sus propios Estados y que dichas organizaciones se puedan diferenciar del país en donde se encuentren radicadas.
13. Fundadores, miembros de los órganos directivos, representantes legales, contador, tesorero y candidatos a elecciones de los partidos políticos o alianzas electorales.

M-CUM-002

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Asimismo, se consideran como PEP a los colaboradores directos de las personas indicadas en el listado anterior, siempre que sean la máxima autoridad de la institución a la que pertenecen, entendiendo por “colaboradores directos” a aquellas personas que siguen a estas en la línea de mando y tienen capacidad de decisión

10.4 BENEFICIARIOS FINALES

Según la regulación local, De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1372, el beneficiario final es la persona natural que efectiva y finalmente posee o controla personas o entes jurídicos y/o la persona natural que finalmente posee o controla un cliente o en cuyo nombre se realiza una transacción.

Se denomina Beneficiario Final a aquella persona natural (nacional o extranjera) que cuente con por lo menos 10% del accionariado de la Compañía o que tenga el control definitivo de la Compañía o, en caso no se logró identificar los dos primeros supuestos, aquéllos que ocupen el puesto administrativo superior.

Salvo disposición en contrario, las entidades deben tener en cuenta las notas interpretativas de las recomendaciones relacionadas con el beneficiario final emitidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI).

10.5 DEBIDA DILIGENCIA

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar las fuentes de riesgos LA/FT a los que se encuentra expuesta la Empresa, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia. Como mínimo se deben adoptar medidas razonables de Debida Diligencia de la contraparte, con un enfoque basado en riesgo. Para esto se resaltan las siguientes medidas mínimas:

- Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad.
- Tratándose de personas jurídicas, se deben tomar medidas razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia deberá hacerse con la periodicidad y regularidad establecidas por la Empresa, mínimo anualmente o cada vez que sea necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas (como renovaciones contractuales) y reputacionales de la Contraparte.

10.6 DEBIDA DILIGENCIA REFORZADA

El proceso de Debida Diligencia Reforzada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, la Empresa debe incluir en el proceso de Debida Diligencia Reforzada:

M-CUM-002

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- Adopción de medidas razonables para establecer el origen de los recursos.
- Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.
- Revisar permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo y el índice de Basilea de LA/FT/FPADM.

En todo caso que se requiera aplicar la debida diligencia reforzada, esta se realizará conforme al procedimiento establecido para tal fin.

10.7 DETECCIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

Siempre que un colaborador de Cálidda en desarrollo de sus funciones detecte una operación inusual, deberá reportar este hecho de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento y adjuntar los soportes correspondientes.

La Dirección de Cumplimiento efectuará la evaluación de este reporte, para determinar si procede un reporte de operación sospechosa – ROS a la UIF.

La detección de operaciones inusuales para los diferentes grupos de interés se realizará de la siguiente manera:

- Cada líder del proceso será responsable de analizar su proceso y cualquier incumplimiento que pueda tener relación directa o indirecta con el LA/FT debe ser reportado de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento.
- Conforme al procedimiento de verificación en listas de control, se surtirá el proceso correspondiente para las coincidencias que se generen o que puedan tener relación directa o indirecta con LA/FT.

11 ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE LA/FT

Todo requerimiento de información por parte de autoridades competentes en materia de prevención del LA/FT será atendido por el Oficial de Cumplimiento, quien recopilará la información necesaria y dará respuesta al requerimiento dentro de los términos establecidos.

Los Colaboradores que reciban requerimientos de información de autoridades competentes en materia de LA/FT remitirán estas solicitudes al Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento podrá solicitar apoyo de la Subgerencia Legal para la revisión de la respectiva respuesta con el fin de proceder a elaborar y remitir la respuesta al requerimiento dentro del término previsto en la solicitud.

El requerimiento, la respuesta remitida y los soportes requeridos para la respuesta son archivados por la Subgerencia de Cumplimiento.

12 CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

La Subgerencia de Cumplimiento, en coordinación con las áreas correspondientes, debe promover una cultura de autocontrol y gestión de prevención LA/FT, de manera que los

M-CUM-002

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Colaboradores puedan analizar y/o detectar operaciones intentadas o inusuales, en función de evitar que Cálidda sea utilizado como instrumento para la realización de actividades al margen de ley.

El plan anual de capacitación del Programa de Ética y Cumplimiento contempla entre sus elementos y componentes, la ejecución de al menos una capacitación sobre el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y financiación de Terrorismo a todos los colaboradores y Directores de Cálidda.

Cálidda dispondrá de diferentes medios de difusión tales como capacitaciones presenciales, virtuales, E-learning, piezas de comunicación o toda herramienta que de manera dinámica y objetiva implante una filosofía de atención al riesgo LA/FT.

13 HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

La infraestructura tecnológica de Cálidda, deberá estar acorde con sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño, lo cual le deberá permitir implementar los controles necesarios que garanticen la adecuada operación del SPLAFT, tanto en sus bases de datos como en el soporte del monitoreo de las operaciones con sus contrapartes.

13.1 HERRAMIENTA DE CONSULTA EN LISTAS

Es la herramienta de verificación en listas de control, la cual consolida información de bases de datos públicas, listas vinculantes, de sanciones, medios de comunicación, entes de control entre otras.

13.2 HERRAMIENTA PARA CONSULTA DE BENEFICIARIOS FINALES

Es una herramienta de consulta de información de compañías que permite identificar estructuras corporativas y el beneficiario final de las compañías a nivel mundial.

13.3 OTRAS HERRAMIENTAS

El Oficial de Cumplimiento podrá apoyarse en otras herramientas como el Excel o herramientas existentes en el mercado para complementar sus análisis.

14 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL SPLAFT

Todos los registros y documentos que se generen en desarrollo de las políticas y procedimientos contenidos en el presente Manual, incluyendo los procesos de Debida Diligencia Reforzada, deberán cumplir con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

Con el propósito de garantizar el mayor grado de colaboración con las autoridades, CÁLIDDA conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre

M-CUM-002

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

prevención del LA/FT por un término de cinco años desde la fecha de su creación. Los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, así como el respectivo reporte, son conservados por el Oficial de Cumplimiento en forma centralizada y cronológica con las debidas seguridades.

El Oficial de Cumplimiento conserva toda la documentación de manera digital que soporta la información asociada en materia de prevención del LA/FT en la carpeta de red definida para tal fin, esta carpeta se encuentra a disposición de los diferentes entes de control cuando sea requerido.

15 RESERVA DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF - Perú) DECRETO SUPREMO N° 020-2017-JUS CAPÍTULO VIII DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN, la información que se reciba maneje o reporte en virtud de lo previsto, está sometida a reserva y sólo puede ser utilizada para los fines previstos en las normas legales. Reglamento UIF artículo 31.

M-CUM-002

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

ANEXO 1

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT

OBJETIVO

El presente Código de conducta tiene como objetivo establecer las bases de los principios, deberes, normas, y comportamiento que todos los colaboradores de la Empresa deben de conocer y cumplir para el aseguramiento del funcionamiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (en adelante, “SPLAFT”).

Todo colaborador, director, administrador y accionista de Cálidda debe vigilar y asegurar que se cumpla en todo momento, con lo estipulado en el presente Código.

ALCANCE

El presente Código es aplicable a todos los colaboradores, directores, administradores y accionistas de Cálidda.

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Todos los colaboradores y administradores de Cálidda deberán actuar en el ejercicio de sus funciones y durante su relación con los distintos grupos de interés bajo los siguientes valores:

- **Primero la vida:** Estamos comprometidos con el cuidado de las personas. Creamos un ambiente saludable y seguro, que nutre el talento, la buena energía y el respeto por la vida
- **Conciencia social:** Promovemos el progreso de nuestra gente y las comunidades, cuidamos el ambiente y revaloramos el patrimonio cultural de nuestra ciudad.
- **Pasión por el cliente:** Trabajamos con pasión y empatía para convertir en fans a nuestros clientes, brindándoles soluciones que mejoren su calidad de vida
- **Desempeño superior:** Somos creativos, aprendemos y nos adaptamos rápidamente. Trabajamos en equipo con responsabilidad individual, siempre enfocados en lograr resultados extraordinarios
- **Hacemos lo correcto:** Nos caracterizamos por nuestra ética, respeto, integridad, equidad y transparencia y con base en ello, construimos relaciones de confianza con nuestros grupos de interés

Asimismo, en cumplimiento de las labores propias de sus cargos, todos los Colaboradores y Administradores deben actuar bajo los siguientes principios éticos:

- **Transparencia:** realizamos nuestra gestión de forma objetiva, clara y verificable.
- **Respeto:** interactuamos reconociendo los intereses colectivos, la diversidad individual, la sostenibilidad de los recursos naturales y la institucionalidad.
- **Equidad:** procedemos con justicia, igualdad e imparcialidad, buscando un impacto social positivo e inclusivo.
- **Legalidad:** desarrollamos las actividades empresariales de buena fe y en cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables.

M-CUM-002

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- **Responsabilidad:** realizamos el mayor y mejor esfuerzo para lograr los objetivos empresariales en cumplimiento de las leyes, normas, regulaciones vigentes aplicables, así como también a garantizar la calidad del trabajo realizado y a responder por este.

DEBERES

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (en adelante, “El Manual”), los colaboradores tienen el deber de cumplir con lo establecido en el acápite de colaboradores del Manual.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones sancionables por Cálidda, las que cometan sus Colaboradores y Administradores, según se indica a continuación:

- No suscribir la declaración jurada de recepción y conocimiento del Manual y/o Código de Ética.
- Revelar la identidad del Oficial de Cumplimiento.
- Incumplir las disposiciones del Manual y/o Código de Ética.
- Incumplir o trasgredir los procedimientos, guías y/o directrices establecidas para la debida diligencia.
- Inasistencia injustificada a las capacitaciones programadas relacionadas al SPLAFT.
- Transgredir el deber de reserva indeterminado, poniendo en conocimiento de cualquier persona, cliente, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada por la UIF-Perú o le ha sido proporcionada.
- No comunicar al Oficial de Cumplimiento sobre la identificación de una operación inusual.
- No tomar acciones respecto a las observaciones y recomendaciones realizadas por las auditorías internas y/o externas con relación al SPLAFT.

SANCIONES

Las infracciones cometidas al presente Código, así como a las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención contenidos en el Manual y normas relacionadas al SPLAFT, serán calificadas como infracciones leves, graves o muy graves y sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de Cálidda.

Las sanciones impuestas a los Colaboradores por incumplimiento al SPLAFT, deberán registrarse en los legajos personales de cada colaborador.

M-CUM-002

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL MANUAL SPLAFT

Yo, [Nombre del Colaborador], identificado con DNI N° [Número de DNI], de nacionalidad [Nacionalidad, en caso de extranjero], empleado de Cálidda hago esta Declaración Jurada bajo juramento, y manifiesto lo siguiente:

1. Declaro que, a la fecha de la suscripción de esta declaración, he recibido de Cálidda el Manual del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT) vigente a la fecha de suscripción.
2. Reconozco que he recibido el Manual SPLAFT, ya sea en su versión impresa o en formato electrónico, y que he tenido la oportunidad de revisarlo y comprender su contenido.
3. Comprendo y acepto que el conocimiento y el cumplimiento del Manual SPLAFT son de obligatorio cumplimiento como parte de mis responsabilidades como colaborador de Cálidda.
4. Estoy plenamente consciente de que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el Manual SPLAFT constituye una falta grave podría hacerme pasible de sanciones disciplinarias por parte de Cálidda.
5. Ratifico en su totalidad todo lo que he declarado en esta Declaración Jurada.

Esta Declaración Jurada se firma en [Distrito, Provincia, Departamento] el [Día] de [Mes] de [Año].

Firma: _____

Nombre del Colaborador: _____

DNI: _____

CONTROL DOCUMENTAL

No. De Versión	Fecha versión de	Cambios efectuados	Incorporó
04	26/08/2024	Se adecuó el Manual a las buenas prácticas en prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo	Mauricio Wetzell

M-CUM-002
MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO

	Nombre	Cargo	Área
Elaborado por:	Mauricio Wetzell	Analista Cumplimiento	Subgerencia Cumplimiento
Revisado por:	Melissa Barreda	Oficial Cumplimiento	Subgerencia Cumplimiento
Aprobado por:	Directorio	Directorio	Directorio